



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## ACUERDO ACT-EXT-PUB/27/02/2017.02

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN QUE REALIZARÁ EL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS PERFILES Y TRAYECTORIAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO A, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

### CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 fue aprobado por el Pleno del Instituto el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el DOF el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
6. Que el artículo 41, base V, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, la Cámara de Diputados emitirá un acuerdo, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un Comité Técnico de Evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Que el artículo 41, base V, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el referido Comité Técnico será el encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como la idoneidad de los aspirantes a desempeñar el cargo de Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral; para ello, seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados.
8. Que el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, aprobó el Acuerdo *"...por el que se propone al Pleno el Proceso para la Integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026."*
9. Que el punto Primero del Acuerdo arriba citado, en sus numerales 2 y 3, establece que la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados requerirá de inmediato, entre otro, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que designe a dos personas de reconocido prestigio como integrantes del Comité Técnico de Evaluación; asimismo, que los acuerdos a través de los cuales se realicen los respectivos nombramientos deberán ser notificados a la Junta de Coordinación Política, a más tardar el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.
10. Que el veintidós de febrero de dos mil diecisiete se recibió en la oficialía de partes del INAI, el oficio número JCP/FMN/AMF/0152/22022017 del diputado Francisco Martínez Neri, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en el

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

cual se solicita que a más tardar el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete el INAI nombre a dos personalidades de reconocido prestigio a nivel nacional, a fin de integrar el Comité Técnico de Evaluación que realizará el análisis y evaluación de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes a Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se requirió hacer del conocimiento de la referida Junta de Coordinación el método que se utilizó para realizar dichos nombramientos, lo anterior en aras de transparentar los mecanismos de designación.

11. Que los Comisionados del Instituto integraron las propuestas de candidatos que habrán de formar parte del Comité Técnico de Evaluación, para lo cual acompañaron las cartas de aceptación de la postulación, así como la *currícula* de los mismos.
12. Que mediante oficio número INAI/MPKV/56/2017, de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, recibido con fecha veintisiete del mismo mes y año, postuló al Dr. César Iván Astudillo Reyes como candidato para integrar el Comité Técnico de Evaluación que realizará el análisis y evaluación de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes a Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral.
13. Que mediante oficio número INAI/OCP/XPM/0154/17, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, recibido en la misma fecha, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora postuló al Dr. Sergio López Ayllón como candidato para integrar el Comité Técnico de Evaluación que realizará el análisis y evaluación de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes a Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral.
14. Que los requisitos para ser integrante del Comité Técnico de Evaluación, se encuentran establecidos en el punto Primero del *"ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el Proceso para la Integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026"*, siendo los siguientes:
  - a) Ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio a nivel nacional y acreditado compromiso democrático;
  - b) Contar con experiencia para el análisis y evaluación de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes.
15. Que el INAI, en estricto acatamiento al mandato del Poder Reformador de la Constitución, contenido en el artículo 41, base V, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al oficio número JCP/FMN/AMF/0152/22022017 de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, procedió a revisar las propuestas de candidatos que formularon los



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comisionados, a efecto de analizar que cumplieran los requisitos exigidos para tal efecto.

16. Que derivado de lo anterior, los Comisionados del Instituto coincidieron en la que la designación de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación, debe sustentarse en la construcción de consensos, a partir del análisis de su trayectoria profesional y compromiso democrático, aunado a su amplio reconocimiento nacional y participación en procesos de selección de candidatos en diversos órganos colegiados. En ese sentido, los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, se sumaron a las propuestas de los candidatos CC. César Iván Astudillo Reyes y Sergio López Ayllón para integrar dicho Comité, toda vez que coincidieron en su idoneidad, a partir de que se trata personalidades con amplias trayectorias profesionales, experiencias y/o conocimientos en materia político-electoral, así como en temas vinculados a los procesos democráticos, de transparencia y rendición de cuentas en el país.
17. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12, fracción I y XXXVII del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
18. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
19. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
20. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se designa a los dos integrantes del Comité Técnico de evaluación que realizará el análisis y valoración de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes a Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 41, base V, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° y 41 base V, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo dispuesto en los artículos 6, 8, 12, fracción I, XXXV y XXXVII, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al Dr. César Iván Astudillo Reyes y al Dr. Sergio López Ayllón como integrantes del Comité Técnico de Evaluación que realizará el análisis y valoración de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes a Consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 41, base V, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** El nombramiento del Dr. César Iván Astudillo Reyes y del Dr. Sergio López Ayllón como integrantes del Comité Técnico de Evaluación entrarán en vigor desde el día de hoy y hasta que se dé cumplimiento al mandato establecido en el artículo 41, base V, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, a hacer del conocimiento de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la designación del Dr. César Iván Astudillo Reyes y del Dr. Sergio López Ayllón como integrantes del Comité Técnico de Evaluación que realizará el análisis y valoración de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes a Consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 41, base V, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como remitir la currícula y constancias generadas durante el proceso de designación, en términos de lo establecido en el Considerando 10 de este Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Rosa María Bárcena Canuas**

Directora General de Atención al Pleno  
En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.